



madrid

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Dirección General de Coordinación Territorial

Servicio de Coordinación de  
Régimen Jurídico

Informe

Proposición relativa a los proyectos de inversión  
financiados con cargo al Fondo Estatal de  
Inversión Local

4 de febrero de 2009

## Informe

Fecha: 04/02/2009

### Título:

Proposición formulada por el Grupo Municipal Socialista relativa a los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

En relación con la proposición relativa a los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, formulada por el Grupo Municipal Socialista para ser incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán a celebrar el día 11 de febrero de 2009, se emite el siguiente informe:

**1º)** La proposición del Grupo Municipal Socialista se formula en los siguientes términos:

“Que antes de finalizar el mes de febrero, por la Junta Municipal se entregará a los Grupos Políticos Municipales una memoria detallada de cada uno de los proyectos de inversión a ejecutar en el distrito de Tetuán, financiados con el Fondo Estatal de Inversión Local.

Que se cree una comisión compuesta por todos los Grupos Municipales para el seguimiento de estas actuaciones.

Que antes del verano de 2009, comparecerá ante el Pleno de la Junta Municipal la Concejala Presidenta a efectos de dar conocimiento del estado de ejecución de los citados proyectos de inversión.”

**2º)** En lo que respecta a las iniciativas que los grupos políticos presentan para su inclusión en el orden del día de las Juntas Municipales, el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004 (ROD), prescribe que “El orden del día será fijado por el concejal-presidente, asistido por el secretario del Distrito, pudiendo modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido”.

**3º)** En cuanto a la estructura formal de la iniciativa, deben hacerse las siguientes consideraciones, ya expuestas en anteriores informes de este Servicio de Coordinación de Régimen Jurídico:

a) El artículo 15.3 del ROD, dispone que “En cada sesión de la Junta Municipal del Distrito se sustanciarán, como máximo, seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo las proposiciones, interpelaciones, comparencias, preguntas, declaraciones institucionales y mociones de urgencia”.

b) El artículo 16.1 del mismo Reglamento Orgánico establece que la Junta Municipal del Distrito puede adoptar acuerdos a iniciativa de los grupos políticos y que los proyectos de acuerdo de éstos reciben el nombre de proposiciones.

c) En igual sentido se pronuncian los artículos 61 y 80 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 (ROP).

d) Teniendo en cuenta lo anterior, dado que los Reglamentos Orgánicos limitan el número de iniciativas a seis, debe concluirse que cada iniciativa para la adopción de un acuerdo debe contener una única proposición. En el caso que nos ocupa se contienen tres, por lo que al grupo proponente solo le cabría la presentación de otras tres más.

**4º)** En lo que se refiere al contenido de la iniciativa, hay que señalar lo siguiente:

a) Respecto a la entrega a los Grupos Políticos Municipales de una memoria de los proyectos de inversión a ejecutar en el distrito de Tetuán financiados con el Fondo Estatal de Inversión Local y a la información acerca del estado de ejecución de los citados proyectos de inversión, hay que destacar que de las resoluciones dictadas por el Concejal Presidente y por el Gerente del Distrito, en el ejercicio de sus respectivas competencias, debe darse cuenta en cada sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 15.2, apartado 3º del ROD.

En el caso de los proyectos desarrollados por otros órganos municipales, si con arreglo al artículo 22 del ROD la Junta Municipal del Distrito puede “acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos del Distrito”, parece razonable que se informe acerca de estos proyectos en el seno de las sesiones de este órgano colegiado.

Las iniciativas más adecuadas para materializar esta transmisión de información podrían ser las preguntas de respuesta oral o las comparencias.

b) No obstante lo anterior, como también se ha expresado en otros informes, el conocimiento pormenorizado de la tramitación de un expediente concreto por parte de los Grupos Municipales puede canalizarse a través del ejercicio del derecho de información, en los términos establecidos en el artículo 42, c) del ROD y en los artículos 14 y siguientes del ROP.

c) En cuanto a la creación de una comisión para el seguimiento de estas actuaciones, este Servicio de Coordinación de Régimen Jurídico ha emitido un informe en fecha 3 de febrero de 2009, del que se adjunta copia, en relación con una proposición formulada por el Grupo Municipal Socialista para ser incluida en el orden del día de una sesión ordinaria de la Junta Municipal del Distrito de Barajas.



En todo caso, hay que hacer constar que la Dirección General de Coordinación Territorial remitió a los 21 Distritos, en fecha 19 de enero de 2008, un argumentario elaborado por la Coordinadora General de Hacienda del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública relativo al Fondo Estatal de Inversión Local, en el que se expresaba que en la preparación del proyecto se ha contado con la participación de la Federación Regional de Vecinos y con el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo, en el que hay representación sindical y del Grupo Municipal Socialista, añadiendo que el desarrollo de los Planes será objeto de seguimiento por un Comisión en la que estarán representados todos ellos.

**5º)** Por todo cuanto antecede, a juicio de este Servicio de Coordinación de Régimen Jurídico, puede concluirse que es posible que se informe acerca de los proyectos de inversión financiados con el Fondo Estatal de Inversión Local en el seno de las sesiones de la Junta Municipal del Distrito, así como a través del ejercicio del derecho de información previsto en los Reglamentos Orgánicos de los Distritos y del Pleno.